



## **ANEXO**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR CLASES IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS CULTURALES Y LAS CLASES Y TALLERES IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO**

#### **I. CONCEPTO**

##### **Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los arts. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios que a continuación se indican:

I.-Clases impartidas en las Escuelas Culturales y clases y talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro.

#### **II. OBLIGADOS AL PAGO**

##### **Artículo 2.**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **III. BASES, TIPOS Y CUANTÍA**

##### **Artículo 3.**

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

1.- Las nuevas tarifas por las clases impartidas en las Escuelas Culturales serán las siguientes:

TALLER/DISCIPLINA	EUROS/MES
DANZA CLÁSICA Y MODERNA	16,59
BAILES DE SALÓN	16,59
BAILES REGIONALES	21,13
DANZA ESPAÑOLA. FLAMENCO y SEVILLANAS	16,59
ARTES PLÁSTICAS (Dibujo-Pintura adultos)	23,43
ARTES PLÁSTICAS (Dibujo-Pintura hasta 17 años)	22,25
ESMALTE	31,02
CERÁMICA	31,02
FORJA	23,74
TEXTIL-TAPICES	28,76
CARPINTERÍA-RESTAURACIÓN	25,92
MÚSICA TRADICIONAL. INSTRUMENTOS DE CUERDA	22,58



MÚSICA TRADICIONAL. DULZAINA	22,58
MÚSICA TRADICIONAL. PERCUSIÓN	22,58
MÚSICA. PIANO y TECLADO	25,85
MÚSICA MODERNA. GUITARRA-BAJO	14,20
ENCAJE DE BOLILLOS	22,45
DERECHOS DE MATRICULA	15,82 € por curso escolar y alumno/a
MÚSICA EN FAMILIA	16,59
SEMINARIOS, CURSOS MONOGRÁFICOS Y TALLERES ESPECÍFICOS	
A) GRUPO DE 20 PERSONAS	22,00
B) GRUPO DE 15 PERSONAS	30,00

Las nuevas tarifas para las clases y talleres en la Escuela Municipal de Teatro serán las siguientes:

CURSOS	EUROS/MES
DERECHOS DE MATRICULA	22,62 € por curso
CURSO PRIMERO	50,28
CURSO SEGUNDO	50,28
CURSO Y TALLERES DE TERCERO	58,81

2.- Los poseedores de la Tarjeta Ciudadana tendrán un descuento del 10% respecto a las tarifas recogidas en el apartado primero, siendo el importe de las mismas el siguiente:

A.- Para las clases en las Escuelas Culturales las tarifas a cobrar serán:

TALLER/DISCIPLINA	EUROS/MES
DANZA CLÁSICA Y MODERNA	14,93
BAILES DE SALÓN	14,93
BAILES REGIONALES	19,02
DANZA ESPAÑOLA. FLAMENCO y SEVILLANAS	14,93
ARTES PLÁSTICAS (Dibujo-Pintura adultos)	21,09
ARTES PLÁSTICAS (Dibujo-Pintura hasta 17 años)	20,03
ESMALTE	27,92
CERÁMICA	27,92
FORJA	21,37
TEXTIL-TAPICES	25,88
CARPINTERÍA-RESTAURACIÓN	23,33
MÚSICA TRADICIONAL. INSTRUMENTOS DE CUERDA	20,32
MÚSICA TRADICIONAL. DULZAINA	20,32
MÚSICA TRADICIONAL. PERCUSIÓN	20,32
MÚSICA. PIANO y TECLADO	23,27
MÚSICA MODERNA. GUITARRA-BAJO	12,78
ENCAJE DE BOLILLOS	20,21
DERECHOS DE MATRICULA	14,24
MÚSICA EN FAMILIA	14,93
SEMINARIOS, CURSOS MONOGRÁFICOS Y TALLERES ESPECÍFICOS	
A) GRUPO DE 20 PERSONAS	19,80
B) GRUPO DE 15 PERSONAS	27,00



CURSOS	EUROS/MES
DERECHOS DE MATRICULA	22,62 € por curso
CURSO PRIMERO	45,25
CURSO SEGUNDO	45,25
CURSO Y TALLERES DE TERCERO	52,93

**3.-** Las unidades familiares que tengan dos o más integrantes de la misma que sean alumnos, en un mismo momento, de las Escuelas Culturales y/o de la Escuela Municipal de Teatro tendrán derecho a un descuento del 5% de la tarifa del curso que estén realizando. Para poder optar a este beneficio será requisito imprescindible que el alumno sea poseedor de la tarjeta ciudadana. Asimismo, se deberá acreditar con la documentación oficial correspondiente la pertenencia de los alumnos a la misma unidad familiar.

#### **IV. OBLIGACIÓN DEL PAGO**

##### **Artículo 4.**

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

#### **V. NORMAS DE GESTIÓN**

##### **Artículo 5.**

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad. En el caso de que una vez pagado el precio público, y que se halla asistido por un solo día al curso o taller, si decidiera el alumno no continuar con la asistencia al mismo, lo tendrá que comunicar por escrito al Patronato Municipal de Cultura, perdiendo el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

##### **Artículo 6.**

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 27.66 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, surtirá efectos desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial y transcurrido el plazo de 15 días a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

**DILIGENCIA: Ordenanza en vigor para el año 2015 y siguientes salvo su modificación o derogación.**